



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20202010034981



Bogotá D.C, 18-03-2020
200-SRI

MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Doctora
NATALIA RAMÍREZ HERRERA
Apoyo Observatorios Ciudadanos y Veedurías Especializadas
VEEDURIA DISTRITAL
Avenida Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre 1, Piso 8
Teléfono: 3407666 Ext. 507
Correo electrónico: nramirez@veeduriadistrital.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: Reunión de fecha 06 de marzo de 2020
Radicado DADEP 2019-201-014078-1 del 02 de septiembre de 2019.

ASUNTO: Respuesta Veeduría - Derecho de Petición verbal. Zona Verde de la localidad de la Candelaria con una extensión aproximada de una hectárea.

Estimada doctora Natalia,

De manera atenta, nos permitimos informar que esta Subdirección acusa recibo del traslado de la petición emanada de la reunión efectuada entre la Veeduría Distrital, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Jardín Botánico, Alcaldía Local de la Candelaria, de fecha 06 de marzo de 2020, cuyo objeto de la reunión consiste en “*Pactos Veeduría - Observatorio Ciudadano*”, respecto al predio identificado con la nomenclatura KR 5 ESTE 12F 31, Chip AAA0030JJMR, para lo cual nos permitimos manifestar lo siguiente:

En primera instancia, debemos destacar que esta Subdirección se encuentra realizando un análisis de arqueología jurídica, en pro de establecer la identidad registral del inmueble, a través de la tradición del mismo. Para ello, se ha realizado un trabajo de revisión en el Archivo General de la Nación, consultando instrumentos públicos que nos lleven a determinar la realidad jurídica del predio.

En el ámbito técnico, se pudo establecer que el predio objeto de interés, ha tenido una connotación de uso público que pudo ser corroborada con la obtención de la cédula catastral conservada expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), en la cual desde el año 1934, la misma ha tenido una destinación de zona verde.

Ahora bien, en el acta de evidencia de la reunión, se observa en una conclusión señalando que “... *el acueducto informará, la fecha de compra del lote*”, para lo cual en caso de existir una evidencia jurídica adicional, sería de gran ayuda para este Departamento Administrativo que se remitiera para enfocar sus esfuerzos en revisar desde esa perspectiva si el inmueble objeto de enajenación corresponde al del interés del peticionario, pues como se ha hecho alusión a lo largo del documento no se ha encontrado una identidad registral para el bien.

En relación a los compromisos de la reunión, nos permitimos señalar lo siguiente:



“1. DADEP determinará el Espacio Público del predio “Pueblo Viejo” e informar el estado del trámite”

Respuesta: Frente a este punto, debemos señalar inicialmente que el predio objeto de consulta efectuado por el señor ÁLVARO RAMOS, desde la investigación es conocido bajo su nomenclatura e identificadores catastrales, y no por un nombre asignado al mismo.

En ese orden de ideas, se reitera que el predio identificado con la nomenclatura KR 5 ESTE 12F 31, nomenclatura anterior AK 1 16 31, cédula catastral 16 3 E 4, Chip AAA0030JJMR, Código de sector 003103330200000000, con un área de terreno catastral 7641,29 M2, conforme los soportes históricos, se ha conservado como una zona afecta al uso público determinada como Zona Verde.

De otra parte y en caso de no establecer jurídicamente la existencia del predio adicional al soporte que indica tener la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, revisaremos si es viable efectuar una declaratoria de bien baldío urbano, en los términos del Artículo 123 de la Ley 388 de fecha 18 de julio de 1997 expedida por el Congreso de Colombia e Instrucción Administrativa No. 3 de fecha 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro y posteriores.

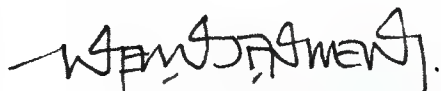
Dada la complejidad del asunto, no es conveniente establecer términos a un trámite del cual se desconoce el resultado del mismo, empero podemos informar al peticionario de forma mensual los avances en torno al tema.

“2. Reunión con DADEP para revisar el estado de la solicitud”

Respuesta: Esta Subdirección está dispuesta al acompañamiento de las reuniones establecidas para atender la solicitud, por tal motivo el funcionario encargado para asistir a las mismas es el Arquitecto **ALEXIS ADRIAM VARGAS ARDILA**, el cual puede ser ubicado al teléfono 3822510 Extensión 1069 y correo electrónico avargas@dadep.gov.co.

En todo caso se sugiere y atendiendo las directrices del nivel Distrital y Nacional, puedan ser programadas de manera virtual para afrontar la emergencia actual.


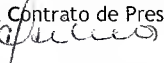
Cordial saludo,



WALDO YECID ORTIZ ROMERO
Subdirector de Registro Inmobiliario

SE INFORMA A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DADEP DE LA RESPUESTA EMITIDA AL PETICIONARIO A TRAVÉS DE ORFEO

Copia: Señor: **ALVARO RAMOS**. Calle 21 No. 18-20. Teléfono: 3114702185. Correo electrónico: alvarodanubio@yahoo.com.co. Ciudad.

Proyectó: Alexis Adriam Vargas Ardila Contrato de Prestación de Servicios No. 110-00128-020-0-2020 
Revisó: Claudia Liliana Silva Pérez 
Fecha: 18 de marzo de 2020
Código de archivo: 2001400 Localidad: La Candelaria